



**RESOLUCIÓN N° 092
(15 DE JUNIO DE 2023)**

“POR LA CUAL SE APERTURA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE INSCRIPCIONES EN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS Y SOCIALES OFERTADOS POR INSDEPORTES - CAJICÁ PARA EL SEGUNDO PERIODO 2023, SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 085 DE 2022 Y 05 DE 2023, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 012 del 2020, 010 de 2021, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 modificado por el Acuerdo N° 01 del 2022, 03 de 2021 y 2022 y Resoluciones 085 de 2022 y 05 de 2023 de Insdeportes Cajicá y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

Que la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, establece en su **artículo 1°** como objetivos generales de la Ley *“... el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.”*



Que la misma norma fija como objetivo especial la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Y garantiza al individuo y a la comunidad el conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, bajo sus objetivos rectores, aspectos que han sido reglamentados mediante el Decreto 1052 de 2022.

Que el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los siguientes principios: Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana. Integración funcional, Democratización, Ética deportiva.

Que el artículo 5 ibidem, define que se entiende por: "La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica. La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones" (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece que "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. ...Así mismo en el artículo 7 ibidem, establece que "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción."

Que el artículo 8 de la Ley 181 de 1995, determina que "Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos."

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, señala las formas en que se desarrolla el deporte así: Deporte formativo, Deporte social comunitario, Deporte universitario, Deporte asociado, Deporte competitivo, Deporte de alto rendimiento, Deporte aficionado,



Deporte profesional, resaltando en el artículo 17 de la misma norma que el Deporte Formativo y Comunitario hacen parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

Que el artículo 47 de la Ley 181 de 1995, establece *"El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos."* Igualmente, el artículo 49 ibidem establece como *"El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema."*

Que el artículo 50 de la Ley 181 de 1995, estableció quienes hacían parte del Sistema Nacional del Deporte, pero con la expedición de la Ley 1967 de 2019 norma *"Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte"*, la cual erige al Ministerio del Deporte como el organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, así se establece que son parte del Sistema Nacional de Deporte, el Ministerio del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que la *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"* Así mismo el artículo 68 de la citada norma, establece que *"Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos"*.



Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá acorde a sus características y régimen jurídico fijado a través de Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2004, modificado por el Acuerdo N° 01 del 2022 en el cual se constituyó como el ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal, y en consonancia a lo establecido en lo relacionado en el artículo 8 del citado acuerdo, en el cual se señalan las funciones del Instituto para el cumplimiento cabal de su objeto misional en los numerales:

"4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la ley y las demás normas que lo regulan y complementan.

5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación en su territorio.

17. Asegurar que los procesos que desarrolle el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, incorporen los respectivos cambios tecnológicos, legales, sociales y culturales acorde a los productos y servicios que demanda la comunidad.

20. Coordinar programas y acciones que garanticen la articulación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con los procesos educativos formales y no formales de los establecimientos educativos del municipio.

21. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar, para la adecuada utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en el proceso de formación integral del individuo y la comunidad.

22. Fomentar la actividad física saludable como una herramienta para la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud en el municipio".

Que acorde a lo establecido en el numeral 24. del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, en el cual precisa que el Estado en el cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá *"Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada. ..."*. Ello en consonancia con la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018 - 2028 Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1 establece: *"Fomentar e incentivar el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre y promover espacios de paz y convivencia como herramienta de transformación, inclusión y equidad social en el marco del posconflicto a todos los colombianos. Generar formación integral con enfoque diferencial hacia las comunidades: negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; indígena; campesinos; mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas en condición de discapacidad; persona mayor y población general, así como aquella diversidad étnica y cultural que establece el artículo 7 de la Constitución Política de 1991. Compuesta por: Deporte Escolar, Recreación, Actividad Física, Deporte Social Comunitario, Convivencia y Paz, Súperate Intercolegiados, Nuevas Tendencias, Prácticas ancestrales, propias, autóctonas y típicas."*

Que el municipio mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de Mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá - Cundinamarca **"Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad"** en su artículo 23 establece y articula el objetivo del sector deporte: *"Promover en la comunidad Cajiqueña una cultura hacia*



la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte a través de programas eficaces, eficientes y descentralizados que permitan generar hábitos y estilos de vida apropiados, en pro de la sana convivencia" que para lograr este objetivo la entidad proyecta y oferta **PROGRAMAS DEPORTIVOS Y SOCIALES**, para el fortalecimiento y cumplimiento de las metas de bienestar.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley, con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, consolida la oferta y ejecución de programas deportivos y sociales a la comunidad cajiqueña, mediante la Escuela Polideportiva avalada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte a través de la Resolución 188 de 2019 "Por la cual se renueva el aval deportivo, a la Escuela de Formación Polideportiva del Municipio de Cajicá"

Que, el Instituto cuenta entre sus programas, disciplinas de formación deportiva y actividades recreo deportivas de fomento y desarrollo social a nivel municipal, el cual se ha venido fortaleciendo con el transcurso del tiempo en los procesos que imparte la entidad. Así que, para la edición 2023 se proyectó e implemento programas deportivos y/o sociales con el proceso de inscripciones y apertura del primer período del año mediante la **Resolución 005 del 17 de enero de 2023**, la cual se deroga mediante el presente acto administrativo, y en consecuencia proyecta la respectiva oferta institucional para la inscripción en el segundo semestre de 2023 periodo de tiempo a ejecutarse del 1 de julio al 30 de noviembre del año en curso, reglamentando así el funcionamiento de los programas recreo deportivos y sociales ofertados por la entidad, fijando los lineamientos en materia de inscripciones y tarifas, así como requisitos y alcances para el respectivo proceso.

Que, uno de los objetivos principales de la entidad es ofrecer a la comunidad cajiqueña, procesos en los cuales se compartan experiencias deportivas, recreativas y sociales, que permitan la integración de los diferentes grupos etarios del municipio, con la finalidad de perfeccionar sus cualidades, capacidades y habilidades deportivas, optimizando con ello su calidad de vida y el adecuado uso del tiempo libre.

Que, para el proceso de inscripciones el Instituto Municipal de Deportes y Recreación está llamado a adoptar las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal N° 010 de 2021 que modifico el Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá - Acuerdo Municipal N° 012 del 2020, normatividad que estableció los beneficios y tarifas de los programas deportivos y/o sociales ofertados por la entidad.

Que la entidad con el fin de fijar parámetros y lineamientos para la solicitud de devoluciones de dinero por concepto de inscripciones, expidió la Resolución N° 085 de



2022, la cual se deroga mediante el presente acto. Para lo cual se constituirá un artículo dentro del presente acto administrativo especial de devoluciones para su lineamiento y consulta en el proceso de inscripciones y oferta de los programas por la entidad, de la misma forma se realizará para el manejo de peticiones similares en el programa de Natación y Matro natación.

Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá ofertará los programas deportivos y sociales avalados por el ente departamental, efectuando los programas pilotos proyectados en el **Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá – Cundinamarca “Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad”** en su artículo 23 en la meta de Escuelas deportivas implementadas, y demás que sean avaladas por la Junta Directiva de la entidad.

Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá consolido el proceso del sistema de gestión de Calidad del Área Misional, con alcance al proceso de inscripciones mediante el DIR-ADFE-INS-001 - INSTRUCTIVO INSCRIPCIONES PROGRAMAS DEPORTIVOS Y/O SOCIALES del 29 de junio de 2022 plasmando los lineamientos y criterios a ejecutar en el proceso establecido. De igual forma se dispondrá en los términos y condiciones del proceso de inscripción el DIR-ADFE-MAN-002 MANUAL DEPORTIVO Y DE CONVIVENCIA el cual será parte integral de la prestación del servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURAR, las inscripciones y vinculación de antiguos y nuevos usuarios interesados en la participación activa de los programas recreo deportivos y sociales ofertados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en el Segundo Período – 2023 contemplado desde el día 1° de julio al 30 de noviembre de la presente vigencia con la proyección para su ejecución de treinta y cuatro (34) programas, incluyendo el programa piloto de **LEVANTAMIENTO DE PESAS (HALTEROFILIA)** los cuales se desarrollarán con observancia en las siguientes disposiciones.

Respecto a la oferta del programa piloto de **TEJO** que se proyecta para su implementación y desarrollo en el segundo periodo 2023, se realizará inicialmente un registro preliminar de la población interesada mediante Formulario Google y con ello determinar el consolidado y demanda para su puesta en funcionamiento, el cual debe contar con el mínimo deportistas requeridos para tal fin. De cumplir este criterio, se iniciará internamente el proceso de inscripción en el mes de julio, con las personas registradas en el formulario, proyectando el inicio de actividades recreo deportivas del 1 de agosto al 30 de noviembre del 2023 dando cumplimiento a la implementación del piloto proyectado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. REGLAMENTAR el funcionamiento de los programas recreo deportivos y sociales ofertados por la entidad, mediante la implementación de herramientas de marco institucional como el Manual Deportivo y de Convivencia que se establece como parte integral del proceso de inscripciones, eje fundamental y marco normativo de la escuela polideportiva y los demás programas recreo deportivos que



oferta la entidad, así como los demás recursos administrativos y jurídicos que se establezcan o sean requeridos en la prestación del servicio para su ejecución y optimización de los programas.

ARTÍCULO TERCERO. OFERTAR a la comunidad interesada programas de bienestar con alcance formativo, proyección a altos logros, fomento y desarrollo social en el marco de los principios dispuestos en el artículo 4° de la Ley 181 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN. Las actividades contemplan su ejecución en modalidad presencial, las cuales podrán ejecutarse en modalidad virtual, solo en razón a las contingencias que emitan las entidades gubernamentales o por factores que puedan afectar el normal desarrollo de su práctica deportiva y que implique ser un riesgo para los asistentes.

ARTÍCULO QUINTO. PARTICIPANTES Y ALCANCE. La escuela polideportiva en su objeto misional y en el marco de la reglamentación como Escuela de Formación prevé en primer lugar las edades comprendidas entre los 5 a 17 años, no obstante, con la vinculación de nuevos programas y con el aval de otros grupos poblacionales se establece lo siguiente:

- **Primera Infancia de 0 a 5 años:** Podrán acceder a los programas de Matrogimnasia y Matronatación, o por categorización técnica, permitan el ingreso de deportistas de 4 años en adelante, en disciplinas como Ciclismo, Hapkido, Bicicross, Patinaje, entre otros. (La categorización podrá ser modificada según los lineamientos que se establezcan)
- **Infancia 6 a 13 años:** Podrán acceder a todos los programas deportivos de la entidad de orden formativo, dando alcance a las etapas de desarrollo de iniciación y fundamentación.
- **Adolescencia 14 a 17 años:** Podrán acceder a todos los programas formativos y de proyección, en especial atención al desarrollo técnico del perfeccionamiento deportivo.

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en la Ley 181 de 1995 se propende desde la capacidad en infraestructura deportiva y disponibilidad financiera de la entidad, brindar a la población mayor de 18 años hasta el adulto mayor, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre así:

- **Joven 18 a 29 Años:** Podrán acceder a los programas ofertados con ampliación del rango de edad según el deporte, el alcance e infraestructura deportiva.
- **Adulto 30 a 59 años:** Podrán acceder a los programas ofertados con ampliación del rango de edad según el deporte, el alcance e infraestructura deportiva.
- **Adulto mayor 60 años en adelante:** Podrán acceder a los programas ofertados con ampliación del rango de edad según el deporte, el alcance e infraestructura deportiva.

PARÁGRAFO: La oferta de programas recreo deportivos para usuarios nuevos dependerá de la disponibilidad alcanzada posterior a la actualización de inscripciones de usuarios antiguos, acorde a la capacidad instalada, infraestructura e implementación deportiva.



ARTÍCULO SEXTO. OFERTA PROGRAMAS. Establecer la oferta recreo deportiva y/o social para la comunidad interesada, con programas proyectados para su implementación en la vigencia del segundo periodo - 2023.

OFERTA DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y SOCIALES SEGUNDO PERIODO 2023		
GRUPO	DISCIPLINA	ALCANCE
DEPORTES DE CONJUNTO	Baloncesto	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
	Fútbol	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
	Fútbol Sala	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Fútbol de Salón	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Ultimate	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Voleibol	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
GRUPO	DISCIPLINA	ALCANCE
DEPORTES DE RAQUETA	Bádminton	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Tenis de campo	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
	Tenis de mesa	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
GRUPO	DISCIPLINA	ALCANCE
DEPORTES DE TIEMPO Y MARCA	Atletismo	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Bicicross	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Ciclismo Ruta	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años



	Ciclomontañismo	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Levantamiento de Pesas Halterofilia	Iniciación de 8 a 13 años Iniciación 14 a 17 años Iniciación de 18 a 25 años
	Patinaje Carreras	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
GRUPO	DISCIPLINA	ALCANCE
DEPORTES DE ARTE Y PRECISIÓN	Ajedrez con proyección a Altos Logros	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
	Exploración Deportiva	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
	Gimnasia	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
	Golf	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
	Matrogimnasia	Primera Infancia < 5 años
	Porras con proyección a Altos Logros	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
GRUPO	DISCIPLINA	ALCANCE
DEPORTES DE COMBATE	Boxeo	Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años
	Esgrima	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años
	Hapkido con proyección a Altos Logros	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Karate Do	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
DEPORTES DE COMBATE	Judo	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Taekwondo con proyección a	Infancia 6 a 13 años



	Altos Logros	Adolescencia 14 a 17 años
DEPORTE ESCOLAR	Formadores Lúdicos	Población Escolar Inscrita en Entidades Oficiales
PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL	Actividad Física Musicalizada	Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
	Campismo	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años
	Deporte Adaptado - Discapacidad	Infancia 6 a 13 años Adolescencia 14 a 17 años Joven 18 a 29 años Adulto 30 a 59 años Adulto Mayor >60 años
	Recreación	Población Escolar Inscrita en Entidades Oficiales
	Rumba kids	Infancia 6 a 13 años

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad podrá modificar las edades y/o franja horaria de acuerdo al alcance de los diferentes programas con relación a la dinámica y necesidades de la población Cajiqueña.

La oferta institucional se consolida en los programas deportivos y sociales ofertados a la comunidad Cajiqueña, mediante la Escuela Polideportiva así:

OFERTA PROGRAMAS DEPORTIVOS Y/O SOCIALES SEGUNDO PERIODO - 2023					
1	Actividad física Musicalizada	13	Esríma	25	Matrogimnasia
2	Ajedrez	14	Exploración Deportiva	26	Patinaje Carreras
3	Atletismo	15	Formadores Lúdicos	27	Porras
4	Bádminton	16	Fútbol	28	Recreación
5	Baloncesto	17	Fútbol de Salón	29	Rumba Kids
6	Bicicross	18	Fútbol Sala	30	Taekwondo
7	Boxeo	19	Gimnasia	31	Tenis de campo
8	Campismo	20	Golf	32	Tenis de mesa
9	Ciclismo Ruta	21	Hapkido	33	Ultimate
10	Ciclomontañismo	22	Judo	34	Voleibol
11	Deporte Adapt. Discapacidad	23	Karate Do		
12	Esríma	24	Levantamiento Pesas (NUEVO)		

MATRONATACIÓN Y NATACIÓN: Este programa y sus modalidades desarrolla actividades y procesos anuales, por ende, en el segundo corte o periodo **NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE DENTRO DE LA OFERTA DEPORTIVA**, no obstante, se continuará con la asignación de cupos con la lista de espera del primer corte y así otorgar los cupos disponibles que surjan.

¡Por lo anterior, favor abstenerse de realizar cualquier pago y/o proceso de inscripción !



PARÁGRAFO SEGUNDO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, podrá implementar cortes y fechas de inscripción diferentes en los programas pilotos o en su defecto en los programas que requieren procesos administrativos, como arrendamiento de escenarios deportivos u otros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CATEGORIZACIÓN DEPORTIVA. El proceso de selección de los programas de la Escuela Polideportiva estará alineado con la categorización deportiva oficial federada de Liga Departamental y Federaciones Nacionales. Dichas categorías podrán ser modificadas por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá conforme a la necesidad y la población atendida.

ARTÍCULO OCTAVO. CRONOGRAMA INSCRIPCIONES. En cumplimiento al proceso de inscripciones del **SEGUNDO PERIODO 2023** se realizará en las siguientes fechas:

SEGUNDO PERIODO 2023	
INSCRIPCIÓN ANTIGUOS	INSCRIPCIÓN NUEVOS
Del 15 al 30 de junio 2023	Del 1 al 10 de julio 2023
Se denominan "USUARIOS ANTIGUOS" los deportistas vinculados, activos en el sistema al cierre del primer período de 2023 a paz y salvo por todo concepto.	La inscripción de usuarios nuevos para la presente oferta estará sujeta a disponibilidad y capacidad instalada de cada programa, por concepto de escenarios y cupos autorizados.
<p>Recuerde que la inscripción se realiza cien por ciento (100%) en modalidad virtual a través del enlace: www.insdeportescajica.gov.co en caso de requerir apoyo técnico en el proceso, Insdeportes Cajicá dispondrá apoyo logístico en las fechas aquí contempladas, (días hábiles) de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:30 a 4:30 pm, o a través de la línea WhatsApp 3134064396, al fijo 8898746 o de su perfil en el botón "SOLICITUDES".</p>	

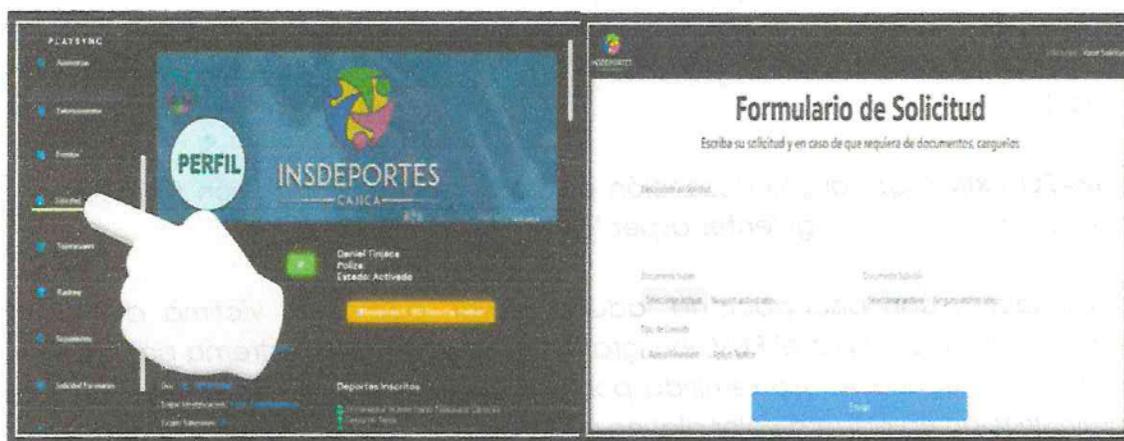


Ilustración 1. Descripción gráfica de "SOLICITUD" mediante perfil institucional.

ARTÍCULO NOVENO. TARIFAS ESCUELA POLIDEPORTIVA. En estricto cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 010 de 2021 "Por el cual se realizan ajustes al estatuto de rentas municipal (Acuerdo Municipal N° 012 del 2020) y se dictan otras disposiciones", a continuación, se relacionan las tarifas establecidas para los programas



ofertados por la entidad para la presente vigencia del segundo periodo 2023, teniendo en cuenta la Resolución 1264 de 2022 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para la vigencia 2023, en concordancia con la clasificación de Sisbén IV, la cual podrá consultar en <https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx>

TARIFAS OFERTA PROGRAMAS ESCUELA POLIDEPORTIVA SEGUNDO PERIODO 2023 (NO INCLUYE NATACIÓN)			
ESCUELA POLIDEPORTIVA	RANGO SISBÉN - GRUPO	VALOR II - 2023	CONCEPTO
	Grupo A	\$ 0	Obedece al pago total por el segundo período, comprendido entre el 1 de julio al 30 de noviembre de 2023.
	Grupo B	\$ 44.500	
	Grupo C	\$ 63.600	
	Grupo D	\$ 84.800	
	No Sisbenizados Domiciliados En Cajicá	\$ 106.000	
	Provenientes De Otros Municipios	\$ 165.400	

PARÁGRAFO: Señor usuario(a), si usted considera que puede aplicar a las excepciones y beneficios previstos en el parágrafo primero del artículo 536 del Acuerdo 010 de 2021 "Por el cual se realizan ajustes al estatuto de rentas municipal (Acuerdo Municipal N° 012 del 2020) y se dictan otras disposiciones", deberá realizar el debido proceso para su aplicación según corresponda: (Para aplicar a las solicitudes de descuento, se podrán realizar por los interesados y recepcionarse por la entidad con corte máximo al cierre, así para usuarios antiguos hasta el día 29 de junio y para usuarios nuevos hasta el día 8 de julio en el caso del numeral 2° del parágrafo primero del referido artículo una vez preinscritos)

"PARÁGRAFO PRIMERO: Para la inscripción en la Escuela de Formación Polideportiva se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La población con discapacidad, adulto mayor, población víctima del conflicto armado reconocida por el RUV, inmigrantes o en estado de extrema pobreza fuente Sisbén IV categoría A, y/o remitida por cualquier programa o dependencia de la administración no pagará valor alguno.
2. Cuando dos (02) miembros de la misma familia aspiren a dichas escuelas, se hará un descuento total del 15%, si son (03) tres los miembros de la familia que aspiran a las clases, el descuento será del 20%, si son (04) o más los miembros de la familia que están interesados en dicha inscripción, se realizará un descuento del 25%, previa autorización del Área Financiera de Insdeportes. Este descuento se efectúa sobre el valor total de las inscripciones. Aclarando que el descuento aplicará en todos los



- casos exclusivamente al núcleo familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
3. El dinero por concepto de escuela polideportiva corresponde al primer periodo hasta el 30 de junio y el Segundo periodo hasta el 30 de noviembre. No a la fracción de mes. Por lo tanto, no habrá devolución de dinero en caso de retiro o inasistencia a las sesiones. Así mismo, una vez realizada la formalización de la inscripción el Instituto Municipal de Deporte y Recreación Cajicá no hará devolución del dinero. Como fuerza mayor o caso fortuito se hará devolución de dinero la cual deberá ser debidamente soportada y solicitada por escrito; en un término de máximo 15 días hábiles posteriores a la realización del pago. "Favor abstenerse de realizar pagos en plataforma sin previa verificación y aval del área financiera de Insdeportes Cajicá en los descuentos aplicables, ya que después de realizado el tramite no será posible realizar devolución de dinero"
 4. Al usuario inscrito se le garantizará la participación hasta máximo tres (03) disciplinas deportivas.
 5. El proceso de selección de los programas de la Escuela Polideportiva estarán alineados con la categorización deportiva oficial federada de Liga departamental y Federaciones Nacionales. Dichas categorías podrán ser modificadas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá conforme a la necesidad y la población atendida.
 6. Los deportistas inscritos en el programa de Escuelas Polideportivas centralizadas deberán garantizar el cumplimiento de mínimo el 80% de asistencias durante el periodo.
 7. Los deportistas que se encuentren en proyección a altos logros debidamente soportada y/o avalada, no pagarán valor alguno.
 8. El valor que acredita la inscripción dará el alcance a la participación en sesiones clase, acompañamiento docente y escenarios deportivos para la disciplina deportiva.
 9. Los deportistas que hagan parte de los grupos del área de Altos Logros del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá no pagarán valor alguno por la inscripción a los programas de la Entidad." (Resaltado y subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO DÉCIMO. TARIFAS NATACIÓN. Este artículo aplica para las personas que se encuentren en lista de espera y les sea asignado el cupo para lo que resta de la vigencia, para lo cual deben realizar el proceso de vinculación bajo el estricto cumplimiento en lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 010 de 2021 "Por el cual se realizan ajustes al estatuto de rentas municipal (Acuerdo Municipal N° 012 del 2020) y se dictan otras disposiciones", con relacionan a las tarifas para estos programas en la vigencia 2023, en concordancia con la clasificación de Sisbén IV, así:

TARIFAS NATACIÓN Y MATRONATACIÓN SEGUNDO PERIODO 2023



CONCEPTO/ RANGO	RANGO SISBEN IV	VALOR	
	GRUPO		
Generales Preinscripción anual y Matronatación	Obedece a la preinscripción del programa de Matronatación y Natación, todas las edades. "ÚNICO PAGO ANUAL y/o DESDE QUE LE SEA ASIGNADO EL CUPO"	TODOS LOS GRUPOS	\$ 27.100
	Obedece al pago mensual del programa de MATRONATAción y sus niveles de Estimulación y Matro "A", para niñas y niños de 8 meses a 4 años con su acompañante. Es perentorio aclarar que la cobertura de la póliza se aplicará al menor inscrito, por ende, el adulto deberá contar con su cobertura vigente por EPS, en caso de ser requerido su traslado por cualquier novedad. Este pago no aplica para Grupo poblacional "A" de Sisbén IV. Usuarios de Matronatación deberán acreditar mediante certificado de pediatría, el aval para la realización de la práctica deportiva.	TODOS LOS GRUPOS	\$ 54.300

TARIFAS NATACIÓN Y MATRONATAción SEGUNDO PERIODO 2023			
CONCEPTO/ RANGO	RANGO SISBEN IV	V/MES	
	GRUPO		
Niños	Obedece al pago mensual del programa de Natación convencional de niñas, niños, desde los 5 años y jóvenes hasta los 17 años, a excepción de los niveles de Matronatación. "En caso de requerir el acompañamiento de un adulto de algún menor dentro de la piscina se aplicará el valor de Matro por el ingreso del acompañante", a excepción de quienes lo requieren por discapacidad.	Grupo A	\$ 8.500
	Grupo B	\$ 23.300	
	Grupo C	\$ 28.400	
	Grupo D	\$ 40.300	
	No Sisbenizados Domiciliados En Cajicá	\$ 55.100	
	Provenientes De Otros Municipios	\$ 80.600	
Adultos	Obedece al pago mensual del programa de Natación convencional de mayores de 18 años, adultos y adulto mayor. Usuarios de Natación mayores de 60 años deberán acreditar mediante certificación médica, el aval para la realización de la práctica deportiva de la disciplina.	Grupo A	\$ 23.300
	Grupo B	\$ 53.000	
	Grupo C	\$ 66.600	
	Grupo D	\$ 80.200	
	No Sisbenizados Domiciliados En Cajicá	\$ 93.700	
	Provenientes De Otros Municipios	\$ 106.000	



PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de pago se realiza en línea, mediante la habilitación de la pasarela del sistema PSE, procedimiento que podrá desarrollar al cierre de la inscripción, este será el único medio de pago para la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las tarifas de Natación y Matronatación no incluyen excepciones, ni beneficios, de conformidad a lo estipulado en la disposición final del parágrafo primero del artículo 536 del Acuerdo 010 de 2021 "Por el cual se realizan ajustes al estatuto de rentas municipal (Acuerdo Municipal N° 012 del 2020) y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO UNDÉCIMO. SITUACIONES PARA CUPOS O CAMBIOS DE PROGRAMA, DEVOLUCIONES, LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE NATACIÓN Y MATRONATACIÓN Y CONGELAMIENTO DE CUPOS POR NOVEDADES DEL USUARIO. Para solicitud de cupos, solicitudes de devolución de dinero por concepto de inscripciones y todo lo afín al servicio, pagos y solicitudes del programa de Natación y Matronatación y congelamiento de cupos, se debe tenerse en cuenta:

1. **CUPOS O CAMBIOS DE PROGRAMA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto con relación "Al usuario inscrito se le garantizará la participación hasta máximo tres (03) disciplinas deportivas", por ende el usuario en el proceso inicial podrá inscribir dos (2) programas deportivos y/o sociales priorizando el de su mayor afinidad, y en caso de requerir un tercer programa deberá realizar posteriormente a través de su perfil en el botón "**SOLICITUDES**" se evalué la aprobación y vinculación del tercer programa, el cual estará sujeto a disponibilidad por aforo y número de cupos proyectados.

Se precisa que los cupos no son transferibles por parte de los usuarios, toda vez que la asignación esta sujeta a la entidad.

Para efectos de CAMBIOS DE DISCIPLINAS se revisará la viabilidad con previa verificación de la disponibilidad del programa deseado, así mismo, soportar debidamente el motivo por el cual se solicita, que deberá estar en las siguientes causales; impedimento de ejecución por restricción médica, imposibilidad de asistencia por franja académica y/o escolar, proceso que podrá realizar a través del perfil del usuario en el botón de SOLICITUDES.

2. **DEVOLUCIONES:** El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá se ciñe en esta materia a lo establecido en la disposición final del numeral 3° del parágrafo primero del artículo 536 modificado por el artículo Undécimo del Acuerdo 010 de 2021 "Por el cual se realizan ajustes al estatuto de rentas municipal (Acuerdo Municipal N° 012 del 2020) y se dictan otras disposiciones", que señala excepcionalmente opera la devolución en los siguientes casos:

"Como fuerza mayor o caso fortuito se hará devolución de dinero la cual deberá ser debidamente soportada y solicitada por escrito; en un término de máximo 15 días hábiles posteriores a la realización del pago"

Para lo cual el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, regula dicha disposición respecto a las solicitudes que llegasen a presentar los usuarios de manera excepcional en ese sentido así:



- a) Por incapacidad médica debidamente soportada y acreditada por la EPS a la que se encuentre vinculado el usuario y registrado en plataforma, que impida desarrollar la actividad deportiva con un término mayor a quince (15) días.
- b) Por muerte del usuario, acreditado con el respectivo certificado de defunción.
- c) Por cambio de residencia a un municipio diferente a Cajicá, aportando Certificación de la Junta de Acción Comunal del nuevo domicilio, en la que se acredite nueva dirección del usuario.
- d) En caso de que Insdeportes Cajicá realice en el segundo periodo de 2023 modificaciones a las condiciones iniciales respecto a horarios y/o sedes ofertadas y el usuario no pueda cumplir con alguna de estas modificaciones incorporadas, se procederá a realizar la devolución dentro de términos respectivos.
- e) Por una situación imprevisible, es decir, que no se haya podido prever de manera ordinaria y corriente; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar. Y de la cual se allegue el respectivo soporte dentro de los términos para su análisis

PROCEDIMIENTO: Para aplicar a la devolución de dinero por concepto de inscripción a los diferentes programas ofertados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el trámite se debe adelantar mediante escrito radicado o correo certificado a la ventanilla única atencionalusuario@insdeportescajica.gov.co de Insdeportes Cajicá, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al pago de la inscripción conforme a la ocurrencia de una de las causales anteriormente enunciadas. Así la devolución de inscripción se aplicará a todos los programas ofertados por la entidad, incluyendo el programa de natación.

NOTA: No aplican devoluciones de dinero, ni abonos por concepto de inscripción a los diferentes programas ofertados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en caso de inasistencia o retiro de las sesiones una vez formalizada la inscripción.

3. LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE NATACIÓN Y MATRONATACIÓN:

- a) La inasistencia a más de dos (2) sesiones clase sin causa justificada, propenderá a la cancelación del cupo y reasignación del mismo a otro usuario, incluidos los usuarios que cuenten con beneficios como subsidios, remitentes de familias en acción, en condición de discapacidad, población vulnerable, entre otros. Previa notificación al usuario por parte del entrenador con copia al líder de área.
- b) Deberán encontrarse al día en cada corte mensual a máximo el quinto (5) día hábil del mes en curso, de lo contrario no podrá acceder a sesiones clase y será suspendido temporalmente la prestación del servicio.
- c) Las sesiones clase que sean canceladas por la entidad por factores propios, serán reprogramadas internamente para su reposición, en franjas disponibles en la semana siguiente a la cancelación.



- d) Las sesiones clase que no sean tomadas por el usuario por inasistencia, no procederán a reposición.
- e) El usuario podrá solicitar la suspensión temporal del servicio por máximo un corte mensual, de conformidad por caso fortuito justificado, mediante documento adjunto en el cual se pueda establecer la suspensión del corte mensual, que de ser avalado procederá a trasladar el pago al siguiente corte mensual, siempre y cuando no haya asistido y/o superado más del 50% del mes.
- f) Entiéndase caso mayor o fortuito los literales 1 a 4 previstos en el numeral 2 del artículo UNDECIMO del presente documento.
- g) De ser mayor la suspensión deberá notificarse al líder de área para su análisis y ampliación de la suspensión o en su defecto se procederá a la cancelación del cupo para ser reasignado.
- h) Los deportistas serán asignados en los grupos en dependencia de la categorización deportiva y podrán ascender de nivel según las evaluaciones técnicas que desarrollen los instructores periódicamente. Usuarios nuevos ingresan según su rango de edad.

4. CONGELAMIENTO DE CUPOS POR NOVEDADES DEL USUARIO: Para la congelación del cupo de cualquiera de los programas ofertados por la entidad, se requiere soporte de la novedad presentada e identificada como: salidas del país del usuario que impida desarrollar la actividad deportiva con un término mayor a quince (15) días; incapacidad médica debidamente soportada y acreditada por la EPS a la que se encuentre vinculado el usuario y registrado en plataforma, que impida desarrollar la actividad deportiva con un término mayor a quince (15) días.

En caso de solicitar el congelamiento del cupo de manera justificada, se procederá al congelamiento del pago respectivo, y en caso de haberse efectuado el pago se procederá al traslado del mismo al siguiente corte mensual.

NOTA. Debe tenerse en cuenta que el congelamiento del cupo no da el alcance para la reposición de clases, ni actividades del programa.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. APERTURA E INICIO ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS. Al cierre del proceso de actualización de inscripciones para usuarios antiguos o ingresos nuevos independientemente del cronograma, para los programas recreo – deportivos, de fomento y desarrollo social, se entenderá habilitado el inicio de actividades del segundo periodo 2023, a partir del sábado primero (1) de julio en modalidad presencial, sujeto a las disposiciones dadas por las entidades de control para el autocuidado preventivo responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INDICACIONES GENERALES PROCESO DE ACTUALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN SEGUNDO PERIODO ESCUELA POLIDEPORTIVA.

“USUARIOS ANTIGUOS” recuerde que el sistema le habilitará únicamente los programas en los que está activo desde el primer periodo 2023, y para realizar el proceso de actualización del segundo periodo, únicamente deberá acceder al sistema con el



usuario y contraseña asignado, actualizar y verificar los datos, ajustando los que considere pertinentes, así mismo, en cuanto a documentación únicamente debe actualizar certificación de EPS, ya que deberá estar vigente con un rango no mayor a treinta (30) días. En el caso de los usuarios que cuenten con beneficios de Sisbén IV o le haya sido modificado el grupo poblacional, deberá ajustar e ingresar el debido soporte, de igual manera la población vinculada y soportada en grupos poblacionales de condición especial.

De no contar con las credenciales de acceso, ingrese al sistema y seleccione RECUPERAR CONTRASEÑA, automáticamente recibirá la información en el correo electrónico vinculado en el sistema, para así poder INICIAR SESIÓN, recuerde seguir las indicaciones del sistema.

“USUARIOS NUEVOS” DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, posterior a realizar el registro en plataforma <https://appinsdeportes.gov.co/> para el proceso de inscripción el sistema le exigirá los siguientes documentos de acuerdo a los datos vinculados, razón por la cual debe contar con los archivos en PDF o JPG según lo requerido por plataforma (aplica para USUARIOS nuevos):

- ✓ Documento de identidad por ambas caras en un solo archivo (PDF).
- ✓ Certificado afiliación EPS, vigencia no mayor a 30 días (PDF).
- ✓ Foto fondo azul (JPG).
- ✓ Certificado Sisbén del municipio de Cajicá (recuerde que este certificado podrá descargarlo en el siguiente link: <https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx> de no contar con el documento aplicará a la tarifa plena (PDF).
- ✓ En caso de aplicar a las excepciones y beneficios dispuestos en el estatuto tributario, o pertenecer a población vulnerable, deberá vincular el respectivo soporte (PDF).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PROGRAMAS FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL para efectos de los programas del Área de Fomento y Desarrollo Social los cuales son programas sin costo alguno, deberán soportar y cargar los siguientes documentos en el proceso de inscripción en el sistema según corresponda:

“USUARIOS ANTIGUOS” recuerde que el sistema le habilitará únicamente los programas en los que está activo desde el primer periodo 2023, y para realizar el proceso de actualización del segundo periodo, únicamente deberá acceder al sistema con el usuario y contraseña asignado, actualizar y verificar los datos, ajustando los que considere pertinentes, así mismo, en cuanto a documentación únicamente debe actualizar certificación de EPS, ya que deberán estar vigente con un rango no mayor a 30 días. **EN EL CASO DE LOS USUARIOS ANTIGUOS MAYORES DE 60 AÑOS DEBERÁN CARGAR ACTUALIZADA SU RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE APTITUD MÉDICA PARA LA PRÁCTICA RECREO DEPORTIVA.**

“USUARIOS NUEVOS” DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, posterior a realizar el registro en plataforma <https://appinsdeportes.gov.co/> para el proceso de inscripción el sistema le exigirá los siguientes documentos de acuerdo a los datos vinculados, razón por la cual debe contar con los archivos en PDF o JPG según lo requerido por plataforma (aplica para USUARIOS nuevos):



- ✓ Certificación de residencia J.A.C. de su sector y /o conjunto residencial, vigencia no mayor a 6 meses. (PDF).
- ✓ Certificación médica, autorizando práctica de actividad física, vigencia no mayor a 6 meses. (PDF). **Aplica para adulto mayor, así mismo, para interesados en deporte adaptado en donde se especifique el tipo de discapacidad.**
- ✓ Documento de identidad por ambas caras en una hoja, formato PDF.
- ✓ Certificado EPS, vigencia no mayor a 30 días. Formato PDF.
- ✓ Fotografía vigente 3 x 3 fondo azul en formato JPG.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, VALIDACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Insdeportes Cajicá podrá revalidar la información y documentación cargada en la plataforma por parte del usuario a fin de establecer la veracidad de la información, para lo cual se recomienda incorporar la documentación solicitada de manera veraz y acorde. En el proceso de validación una vez se establezca la presentación de documentación fraudulenta, se dará traslado a la autoridad competente para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO: Las faltas que se evidencian respecto al manual deportivo y de convivencia que por reincidencia o gravedad de los hechos proceda para la suspensión temporal o definitiva del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativo y deroga las Resoluciones 085 de 2022 y 05 de 2023 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombres y Apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Edwin Torres Triana		Líder Área Deporte Formativo Escolar.
Revisó:	Erika Rocío Bello		Líder Área Fomento y Desarrollo Social
	Catherine Nieto Martínez		Apoyo Dirección
Revisó	Martha Carrón Espitia		Profesional Área Financiera
Revisó y Ajustó:	Martha Albornoz Sanabría		Jefe Área Jurídica
Revisó y Aprobó:	Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

